



INSTRUCTIVO

CONVENCIÓN NACIONAL

APROBADO POR EL CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL DE
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA EN SESIÓN DEL 02 DE
DICIEMBRE DE 2021

ÍNDICE

Índice	2
CONSIDERANDO:	3
DE LA CONVOCATORIA	6
DE LAS AUTORIDADES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL	6
DE LOS INTEGRANTES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL	7
DE LOS DELEGADOS A LA CONVENCIÓN NACIONAL	8
TOMA DE DECISIONES	11
PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS	12
DISPOSICIONES GENERALES	12
DISPOSICIÓN FINAL	13

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA

CONSIDERANDO:

Que, el número 8 del artículo 61 de la Constitución de la República, consagra el derecho a la participación de las ecuatorianas y los ecuatorianos en goce de los derechos políticos a conformar partidos y movimientos políticos, afiliarse o desafiliarse libremente de ellos y participar en todas las decisiones que estos adopten;

Que, el artículo 108 de la Constitución de la República establece que, las organizaciones políticas sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias y que su organización, estructura y funcionamiento serán democráticas y garantizarán la alternabilidad, rendición de cuentas y conformación paritaria entre mujeres y hombres en sus directivas;

Que, el artículo 109 de la Carta Magna preceptúa que los partidos políticos se registrarán por sus principios y estatutos, que la ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático, los incentivos para que conformen alianzas, así como también que deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, establece que el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse en organizaciones políticas en forma libre y voluntaria para participar en los asuntos de interés público y, que las organizaciones políticas constituyen pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia y se conducirán conforme a los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el artículo 308 del Código de la Democracia establece que, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;

Que, el artículo 321 de la ley electoral establece que el Estatuto es el máximo instrumento normativo del partido político. Tiene carácter público y su cumplimiento es obligatorio para todos los afiliados y las afiliadas, sin excepción.

Que, el artículo 351 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, señala que cuando la elección de candidaturas y autoridades de la organización política se realiza con elecciones representativas a través de órganos internos, las y los delegados que integren estos, deben haber sido elegidos por voto libre, universal, igual y secreto de los afiliados o adherentes permanentes, conforme a lo que disponga su normativa;

Que, conforme al Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, el 18 de agosto de 2016, mediante resolución PLE-CNE-3-18-8-2016, resolvió inscribir al Partido Izquierda Democrática, en el Registro de Partidos Políticos, asignándole el número 12.

Que, conforme a los principios y normativa interna, Izquierda Democrática se constituye como un partido político pluralista, progresista y democrático, con autonomía organizativa y profundas relaciones con las diferentes nacionalidades, pueblos, movimientos, y organizaciones sociales del Ecuador; abierto a la más amplia participación ciudadana y comunitaria

Que, de acuerdo a lo señalado en los Artículos 2 y 3 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, dictado por el Consejo Nacional Electoral, le corresponde al Órgano Central electoral, como ente autónomo y rector de los procesos electorales internos, adoptar medidas que garanticen la participación paritaria de hombres y mujeres, así como la implementación de acciones afirmativas que garanticen la participación de jóvenes, entre otros;

Que, el artículo 8 del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas dictado por el Consejo Nacional Electoral, establece que le corresponde al Órgano Electoral Central del Partido reglamentar los procesos electorales, lo cual “[...] será de estricto cumplimiento de los órganos electorales locales, sobre todo en la realización de procesos de democracia interna, en cada una de sus jurisdicciones, y más aún si existieren conflictos internos de la organización política, que atenten contra el derecho constitucional de los afiliados o adherentes[...]”.

Que, la Disposición transitoria segunda del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 del 6 de julio de 2020, determina que: “[...] *el desarrollo de asambleas o convenciones en la ejecución de procesos electorales internos de organizaciones políticas, para elegir directivas o candidaturas de elección popular, podrán realizarse a través de los medios que las organizaciones políticas establezcan para el efecto, tales como medios telemáticos y electrónicos, que cuenten con las medidas necesarias de verificación de sus miembros en tiempo real, con la presencia virtual del delegado del Consejo Nacional Electoral o Delegaciones Provinciales Electorales, debiendo remitir la constancia de la realización de*

12

las mismas a través de dispositivos de almacenamiento electrónico. Para el desarrollo de la elección de candidaturas y autoridades de la organización política, las Organizaciones Políticas deberán desarrollar un software o sistema informático promoviendo los principios del sufragio a través de los medios telemáticos y electrónicos, que las organizaciones políticas establezcan para el efecto, metodología de sufragio que deberá estar considerada en el Reglamento Electoral Interno, aprobado por la Organización Política [...]”.

Que, la Disposición transitoria tercera del Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución PLE-CNE-2-6-7-2020 del 6 de julio de 2020, determina que: *“Para que los órganos electorales centrales de las Organizaciones Políticas, realicen elecciones primarias representativas, podrán considerar en calidad de delegados, a los afiliados o adherentes permanentes que participaron en tal calidad en anteriores elecciones primarias representativas o quienes conforman parte de los distintos órganos directivos”.*

Que, el artículo 14 del Estatuto de Izquierda Democrática determina que la Convención Nacional es el órgano de mayor jerarquía y autoridad de Izquierda Democrática, tiene a su cargo la conducción ideológica, política y electoral del Partido.

Que, el artículo 15 del Estatuto de Izquierda Democrática establece que La Convención Nacional Ordinaria se reunirá una vez por año y será convocada por el Presidente Nacional del partido. La convocatoria señalará fecha, hora, lugar y orden del día.

Que, el artículo 23 del Estatuto de Izquierda Democrática enumera entre los deberes y atribuciones de la Convención nacional: *“c) Elegir al Presidente y cinco Vicepresidentes Nacionales; d) Elegir a cinco miembros que integren el Consejo Nacional de Ética y Disciplina; e) Elegir a cinco miembros para que integren el Consejo Nacional Electoral; f) Elegir a tres miembros para que integren el Consejo Nacional de Fiscalización”.*

Que, la Disposición General Segunda del Estatuto de Izquierda Democrática dispone en casos de fuerza mayor la utilización de videoconferencias y otros mecanismos tecnológicos.

Que, la Disposición General Tercera del Estatuto del Partido establece que *“En todos los Organismos del Partido, las votaciones serán directas, universales y secretas, salvo que el Organismo decida lo contrario, por mayoría simple de los asistentes.”*

En uso sus atribuciones estatutarias determinadas en el art. 80 del Estatuto del Partido,

RESUELVE:**DICTAR EL INSTRUCTIVO PARA LA CONVENCION NACIONAL ID****DE LA CONVOCATORIA**

Art. 1.- De la modalidad de la Convención Nacional.- Conforme la Disposición General Segunda del Estatuto de Izquierda Democrática, la Convención Nacional, se realizará de manera SEMIPRESENCIAL.

Art. 2.- De la convocatoria.- La Convención Nacional, se convocará con al menos quince días de anticipación. La Convocatoria para la Convención Nacional 2021 la realizará el Presidente Nacional del Partido y contendrá al menos los siguientes puntos:

1. Orden del día a tratarse;
2. Dirección;
3. Fecha y hora;
4. Modalidad en la que se realizará la Convención;

Art. 3.- De la Publicidad de la convocatoria.- La convocatoria será puesta en conocimiento de los diversos órganos partidarios mediante publicación en el sitio web oficial del Partido y canales digitales de comunicación interna; y de ser necesario, por otros medios masivos; sin perjuicio de comunicar por escrito o por vía electrónica a los Presidentes Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, quienes a su vez comunicarán por cualquier medio a los afiliados en territorio, sus representantes cantonales, parroquiales y demás estructuras partidarias.

DE LAS AUTORIDADES DE LA CONVENCION NACIONAL

Art. 4.- Autoridades de la Convención Nacional.- En virtud de que la Convención Nacional no elegirá autoridades nacionales en esta oportunidad, la Presidencia de la Convención la ejercerá el Presidente Nacional del Partido.

Actuará como Secretario de la Convención el Secretario Ejecutivo Nacional del Partido.

12

La Convención elegirá, de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos, a:

- a) Primer/a y segundo/a Vicepresidente/a, quienes reemplazarán, en su orden de elección, al Presidente; y,
- b) Segundo/a secretario/a, que reemplazarán al secretario en caso de ausencia.

Las autoridades que hayan sido designadas por mayoría absoluta de votos serán posesionadas de forma inmediata luego de la elección y pasarán a cumplir sus funciones en la Convención Nacional.

DE LOS INTEGRANTES DE LA CONVENCIÓN NACIONAL

Art. 5.- La Convención Nacional, estará integrada por los siguientes miembros, conforme lo establece el Estatuto del Partido, mismos que tendrán derecho a voz y voto:

- a) El Presidente Nacional del Partido;
- b) Los Vicepresidentes Nacionales;
- c) El Presidente y Vicepresidente de la República, afiliados al Partido;
- d) Los ex Presidentes y ex Vicepresidentes de la República, afiliados al Partido;
- e) Los ex Presidentes Nacionales del Partido, afiliados al Partido;
- f) Los Asambleístas y Parlamentarios Andinos, afiliados al Partido;
- g) Los Prefectos y Alcaldes, afiliados al Partido, o su delegado;
- h) Los Presidentes Provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, o su delegado;
- i) Los Presidentes de los núcleos de carácter nacional; y,
- j) Las o los convencionistas provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior, en el número establecido en este instructivo.

Todos los miembros de la Convención Nacional deberán estar debidamente registrados y acreditados ante el Consejo Nacional Electoral del Partido para poder ejercer su derecho a voz y/o voto.

La Convención Nacional será transmitida en línea para el seguimiento de los militantes y simpatizantes del Partido.

DE LOS DELEGADOS A LA CONVENCION NACIONAL

Art. 6.- Requisitos de los delegados a la Convención Nacional.- Los delegados provinciales y de las circunscripciones especiales del exterior deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser militante afiliado/a al partido,
- b. Encontrarse en ejercicio de sus derechos políticos.
- c. Ser delegados por parte de la provincia o circunscripción especial del exterior para la Convención Nacional.
- d. Haberse registrado previamente mediante el link: <http://afiliacion.id12.ec/>
- e. Los demás que establece el estatuto y la normativa electoral para ser candidatos de elección popular.

Art. 7.- Número de delegados a la Convención Nacional.- Los convencionistas con derecho a voz y voto dentro de la Convención Nacional, serán quienes delegue cada provincia o circunscripción especial del exterior. Su número será ponderado mediante una fórmula de representación que contempla lo siguiente:

$$D_i = \text{Redondeo} \left[\frac{a_i \cdot A + b_i \cdot B + c_i \cdot C}{\sum_{i=1}^n (a_i \cdot A + b_i \cdot B + c_i \cdot C)} * (E - n * m) \right] + m$$

$$A+B+C=1$$

A.	33.33%
B.	33.33%
C.	33.33%
TOTAL	100%

La definición de las variables se especifica en la siguiente tabla:

<i>i:</i>	La provincia / circunscripción para designación de delegados. <i>i</i> =1, 2, ... 27
<i>D_i:</i>	El número de delegados asignados a la provincia/circunscripción <i>i</i>
<i>E:</i>	Número total de delegados totales a asignar a nivel nacional
<i>a_i:</i>	Porcentaje de militantes de la ID de la provincia/circunscripción <i>i</i> con respecto al total de afiliados a nivel nacional. (Registro de afiliados actualizados a noviembre de 2021 remitidos por el CNE y el registro de afiliados del Partido)

b_i :	Porcentaje de la relación del número de afiliados de la ID de la provincia/circunscripción i con respecto al número de electores de la provincia/circunscripción i , estandarizado con el total de la suma de la relación afiliados y electores. (Registro de afiliados actualizados a noviembre de 2021 / Padrón activo electoral de votaciones 2021 del CNE)
c_i :	Porcentaje Promedio de los porcentajes de votación normalizados los cuales fueron obtenidos por la Izquierda Democrática en cada una de las dignidades del último proceso electoral.
m :	Número de delegados fijas por cada provincia/circunscripción
n :	Número total de provincia/circunscripción
A:	Factor ponderador relacionado a Afiliados de la ID
B:	Factor ponderador relacionado a la relación afiliado vs electores
C:	Factor ponderador relacionado a la votación alcanzada por la ID para Presidente de la República.

Se establecen como número mínimo de delegados por provincia/circunscripción 3 convencionistas. Para asegurar una amplia participación y un adecuado soporte en el ejercicio del voto, el Consejo Nacional Electoral de Izquierda Democrática determina como el número total de representación provincial a la Convención Nacional del Partido el número de CIENTO TREINTA (130).

Tabla 1- Calculo de Delegados para la Convención Nacional

PROVINCIA O CIRCUNSCRIPCIÓN ESPECIAL DEL EXTERIOR	a^*A	b^*B	c^*C	FORMULA APLICADA		REPRESENTACION POR PROVINCIA
	($A = 33\%$ - $a = \%$ Afiliados)	($B = 33\%$, $b = \%$ Normalizado de Afiliados / Padrón)	($C = 33\%$, $c = \%$ Votos Promedio)	$(a^*A + b^*B + c^*C) / \text{Total}(a^*A + b^*B + c^*C)$	Total Delegados: 130 Mínimo de Delegados: 3	
PROVINCIAS	33,33%	33,33%	33,34%			
AZUAY	3,37%	3,09%	1,25%	0,0796	3,9024	7
BOLIVAR	0,32%	1,04%	0,80%	0,0222	1,0886	4
CAÑAR	0,52%	1,50%	0,81%	0,0290	1,4220	4
CARCHI	1,56%	6,06%	3,10%	0,1104	5,4090	8
CHIMBORAZO	0,33%	0,46%	1,04%	0,0189	0,9267	4
COTOPAXI	0,29%	0,44%	1,15%	0,0193	0,9468	4
EL ORO	1,42%	1,51%	1,55%	0,0461	2,2572	5
ESMERALDAS	0,40%	0,55%	0,62%	0,0161	0,7901	4
GALAPAGOS	0,02%	0,42%	0,68%	0,0114	0,5598	4
GUAYAS	5,16%	0,94%	0,78%	0,0707	3,4641	6
IMBABURA	0,61%	0,93%	1,51%	0,0314	1,5408	4
LOJA	0,67%	0,97%	2,00%	0,0375	1,8357	5
LOS RIOS	2,28%	1,93%	0,50%	0,0485	2,3741	5
MANABI	3,63%	1,66%	0,96%	0,0643	3,1517	6
MORONA SANTIAGO	0,05%	0,20%	0,80%	0,0107	0,5200	3
NAPO	0,08%	0,50%	0,63%	0,0124	0,6087	4
ORELLANA	0,07%	0,34%	0,97%	0,0142	0,6966	4
PASTAZA	0,03%	0,26%	0,96%	0,0129	0,6303	4
PICHINCHA	9,07%	2,26%	2,29%	0,1400	6,8579	10
SANTA ELENA	0,87%	1,93%	0,91%	0,0382	1,8695	5
STO DGO TSACHILAS	1,10%	1,65%	1,34%	0,0420	2,0601	5
SUCUMBIOS	0,18%	0,71%	0,74%	0,0167	0,8198	4
TUNGURAHUA	0,60%	0,76%	1,81%	0,0326	1,5985	5
ZAMORA CHINCHIPE	0,11%	0,70%	1,29%	0,0216	1,0588	4
EXTERIOR						
AMERICA LATINA EL CARIBE Y AFRICA	0,04%	0,83%	0,69%	0,0161	0,7909	4
EE.UU CANADA	0,20%	0,90%	0,62%	0,0176	0,8646	4
EUROPA ASIA Y OCEANIA	0,34%	0,76%	0,78%	0,0194	0,9492	4
TOTAL	33,33%	33,33%	30,62%			130

Los/as presidentes/as de los Consejos Ejecutivos Provinciales o de Circunscripciones Especiales en el Exterior son miembros plenos de la Convención Nacional, por lo que se consideran por fuera de los convencionistas.

Art. 8.- Del listado de los convencionistas.- El listado de convencionistas deberá ser entregado por parte del presidente provincial o de circunscripción especial del exterior. El incumplimiento de los plazos o el registro de convencionistas o que no cumplen con los requisitos por parte de los Presidentes Provinciales o de Circunscripciones especiales del exterior invalidará el registro y por ende la participación de dichos convencionistas.

Art. 9.- De la aprobación y registro.- Todo convencionista y miembro pleno de la Convención Nacional, para poder participar y ejercer su derecho al voto, deberá estar previamente registrado en la Plataforma digital que el Partido ha determinado para el efecto, misma a la que se puede acceder a través del link: <http://afiliacion.id12.ec/>

El listado de convencionistas, deberá ser remitido por cada Presidente Provincial o de Circunscripción especial del exterior a la Secretaría Ejecutiva Nacional del Partido, máximo 72 horas antes de la Convención Nacional, lo que permitirá verificar el registro electrónico, habilitar su participación y proveerles oportunamente de las credenciales para poder ingresar al recinto y participar de la Convención Nacional.

El padrón de convencionistas definitivo para la Convención Nacional de Izquierda Democrática 2021, se cerrará de manera definitiva con el envío de registros remitidos por los Presidentes Provinciales 72 horas antes de la realización del evento.

No podrán acreditarse a la Convención Nacional quienes no cumplan con lo antes mencionado o no consten en el registro de cada provincia o circunscripción especial del exterior. No habrán excepciones.

12

Art. 10.- Quórum.- La Convención Nacional requiere para su instalación, funcionamiento y toma de decisiones, la presencia de la mitad más uno de sus miembros. De no existir el quórum reglamentario en la fecha y hora señaladas en la convocatoria, se instalará y sesionará el mismo día, una hora más tarde impostergablemente, con la misma agenda y con el número de miembros asistentes.

Una vez instalada la Convención Nacional se agotarán todos los puntos del orden del día.

En casos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del proceso de la Convención Nacional, el Presidente Nacional, señalará nuevo día y hora para la misma.

TOMA DE DECISIONES

Art. 11.- Legitimación para participar.- Los convencionistas y miembros plenos de la Convención Nacional deberán contar con la acreditación respectiva para ingresar al recinto y participar de las decisiones.

Art. 12.- Mecanismo de toma de decisiones.- Durante la Convención Nacional, toda decisión será sometida a la votación de los miembros plenos y convencionistas acreditados, mismos que levantarán su credencial como señal de apoyo a la moción presentada.

Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, para lo cual existirá un equipo de escrutadores que contabilizarán los votos y remitirán el resultado al Secretario de la Convención Nacional para la proclamación de resultados.

Art. 13.- De la publicidad de las decisiones de la Convención Nacional.- La transmisión de la Convención Nacional y la proclamación de resultados será pública mediante los siguientes canales:

- Web del Partido: <http://www.id12.ec>
- Facebook: <https://www.facebook.com/ID12ecuador/>

Art. 14.- Del observador acreditado del CNE.- El Partido, en función de lo que establecen el Código de la Democracia, solicitará la asistencia, acompañamiento y observación electoral al Consejo Nacional Electoral -CNE- en todo el proceso.

El observador u observadores electorales que determine el CNE darán fe de lo actuado para emitir posteriormente un informe del proceso, conforme lo determinan sus reglamentos internos.

Los registros del padrón de convencionistas estarán disponibles para la revisión de las entidades de control y el Consejo Nacional Electoral, de ser requeridos.

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

Art. 15.- De la proclamación de resultados.- En la hora señalada en la convocatoria las autoridades de la convención se dirigirán a toda la militancia a través de los canales virtuales anteriormente descritos en transmisión en vivo para proclamar los resultados de la votación.

Art. 16.- Actas.- Las actas de la Convención Nacional serán elaboradas por el Secretario de la Convención dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la respectiva sesión; y serán suscritas por el Presidente y el Secretario que hubieren actuado en la Convención.

El acta será publicada en la página web del partido.

Art. 17.- Notificación de Resultados al CNE.- El Secretario Ejecutivo Nacional comunicará de las resoluciones de la Convención Nacional al Consejo Nacional Electoral CNE para el registro correspondiente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo que no conste en el presente instructivo se estará a lo dispuesto en la normativa electoral vigente y en el Estatuto y reglamentos del Partido.

12

SEGUNDA.- A partir de la vigencia de este instrumento, quedan derogados y sin ningún efecto, todos los instructivos para la Convención Nacional previamente elaborados y distribuidos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente instructivo entra en vigencia a partir de su aprobación.

Dado y firmado en la Ciudad de Quito, D.M. en la sala de sesiones de la Sede Nacional del Partido Político Izquierda Democrática, a los 02 días del mes de diciembre de dos mil veintiuno.

**Guillermo Herrera Villarreal
Presidente Nacional
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA**

CERTIFICACIÓN

Certifico que el Instructivo de la Convención Nacional de Izquierda Democrática que antecede, aprobado por el Pleno del Consejo Ejecutivo Nacional de Izquierda Democrática, a los 02 días del mes de diciembre de 2021, constate en 14 fojas, es copia fiel, íntegra y exacta del documento original que reposa en el archivo de la Secretaría Ejecutiva Nacional en la sede del Partido Izquierda Democrática.

San Francisco de Quito, D.M., 03 de diciembre de 2020

**Diego Almeida Valencia
Secretario Ejecutivo Nacional
IZQUIERDA DEMOCRÁTICA**

12